



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. INT. 57/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001542)

VISTO: el estado de emergencia sanitaria nacional ante la pandemia de COVID-19, declarado por Decreto N° 93/020 de fecha 13/03/2020;

RESULTANDO: 1) que la formulación y presentación de estados financieros al Tribunal de Cuentas se rige conforme a las disposiciones de la Ordenanza 89;

2) que dicha Ordenanza establece en su Numeral 1.11) que las Unidades Contables comprendidas en la misma deberán presentar los estados financieros dentro de los noventa días siguientes del cierre del Ejercicio ante el Tribunal de Cuentas, salvo que por disposición legal se establezca otro plazo;

3) que con fecha 23/03/2020 este Tribunal adoptó la Resolución de carácter interno N° 35/2020 disponiendo en su Numeral 9) que "Se podrán presentar los Estados Financieros a que refiere el numeral 1.11 de la Ordenanza 89 de fecha 8/12/2017 de este Tribunal, hasta el 30 de abril de 2020";

CONSIDERANDO: 1) que las medidas adoptadas en el Decreto N°93/020 continúan vigentes;

2) que el estado de emergencia sanitaria ocasiona dificultades para cumplir con el plazo de presentación de los estados financieros mencionados en los Resultandos 2) y 3);



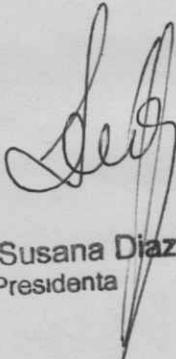
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Extender el plazo de presentación de los estados financieros, a que refiere la Ordenanza N° 89, hasta el 30 de junio de 2020;
- 2) Comuníquese a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Paraestatales.

dc


Cra. Susana Díaz
Presidenta